



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1436 - - -

(27 AGO 2019)

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 028 - 2019**"*

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que **MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**, Subdirectora de Formación Artística en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE CINCO EVENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 982 "FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA Y LA CIUDAD", CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"**.

Que en consecuencia la Profesional asignada por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección No. **IDARTES – SA – PMC – 028 - 2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 23 de julio de 2019.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 05 de agosto de 2019 el IDARTES profirió la resolución No. **1284 de 2019**, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **IDARTES – SA – PMC – 028 - 2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, CDP correspondiente y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo, las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso **IDARTES – SA – PMC – 028 - 2019**, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, se fijó como plazo para presentar

WPM



RESOLUCIÓN No. 1436 - - - -

(27 AGO 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 028 - 2019**"

ofertas el día 16 de agosto de 2019 a las 10:00 am, recibiendo las siguientes ofertas recibidas por:

1. CORPORACIÓN TOPOFILIA
2. PRESTIGE PRODUCTIONS S.A.S
3. MAS CULTURAL CORPORACIÓN
4. UT ARTE Y CULTURAL conformada por la FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y SOCIAL LA FAMILIA AYARA- AYARA SOCIAL e INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S- INVICOL S.A.S

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 21 de agosto de 2019, se emitió el informe de verificación y evaluación preliminar de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTES JURÍDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TÉCNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CORPORACIÓN TOPOFILIA		X	X			X
PRESTIGE PRODUCTIONS S.A.S		X	X			X
MAS CULTURAL CORPORACIÓN		X	X			X
UT ARTE Y CULTURAL		X	X			X

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió entre los días 21, 22, 23 y 26 de agosto de 2019, en la plataforma Transaccional SECOP II.

Que, conforme el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, los oferentes podían presentar observaciones al informe y debían subsanar los documentos solicitados en el mismo, en el término de su traslado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1436 - - -

(27 AGO 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 028 - 2019"

Que el día 23 de agosto de 2019 el proponente **UT ARTE Y CULTURA 2019**, allegó subsanaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II, y una vez revisadas se evidenció que el proponente se encuentra en causal de rechazo, toda vez que no subsana en debida forma de conformidad con el numeral 7.1. Causales de Rechazo Generales Numeral 8, el cual establece: *"Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011."*

Que, durante el término del traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el proponente **PRESTIGE PRODUCTIONS S.A.S** presento observaciones a la propuesta presentada por el oferente **UT ARTE Y CULTURA 2019**, en cuanto a una presunta alteración de un documento público.

Que el día 27 de agosto de 2019, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, corre traslado de las observaciones presentadas por el proponente **PRESTIGE PRODUCTIONS S.A.S** al proponente **UT ARTE Y CULTURA**, a través de mensaje creado por la plataforma Transaccional SECOP II, en donde se le solicita que aclare dicha situación antes de las 3:00 pm.

Que, de conformidad con la aclaración realizada por parte del proponente **UT ARTE Y CULTURA** a través de mensaje dentro de la plataforma transaccional secop II, manifiestan que el anexo técnico semana de la cultura expedido por la Secretaria Distrital de Gobierno Alcaldía Local de San Cristóbal allegado al presente proceso, no es el correcto y solicita al Idartes no tenerlo en cuenta.

Que el día 26 de agosto de 2019 el proponente **+ CULTURA – CORPORACIÓN**, allego subsanaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II, y una vez revisadas se evidencio que el certificado de Registro Único de Proponentes-RUP, acreditaba circunstancias posteriores al cierre del presente proceso, encontrándose en causal de rechazo de conformidad con el numeral 7.2. Causales de rechazo Especificas Numeral 10, el cual establece: *"Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018."*

Que el proponente **PRESTIGE PRODUCTIONS S.A.S**, allego subsanaciones el día 26 de agosto de 2019, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y una vez revisadas se evidencio que se encuentra en causal de rechazo toda vez que no subsana en debida forma de conformidad con el numeral 7.1. Causales de Rechazo Generales Numeral 8, el cual establece: *"Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1436 - - - -

(27 AGO 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES - SA - PMC - 028 - 2019**"

Que de acuerdo con lo anterior y las subsanaciones presentadas por los oferentes, el Comité Evaluador del proceso realizó la verificación y evaluación definitiva de sus requisitos habilitantes, el cual hace parte integral de la presente, con el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DEFINITIVA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTE	HABILITANTES JURÍDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TÉCNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CORPORACIÓN TOPOFILIA	X		X		X	
PRESTIGE PRODUCTIONS S.A.S	X		X			X
MAS CULTURAL CORPORACIÓN		X	X			X
UT ARTE Y CULTURAL		X	X			X

Que el proponente **CORPORACIÓN TOPOFILIA**, subsanó en debida forma lo requerido por la entidad a través del informe final de evaluación de requisitos habilitantes, dentro de los términos que son perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, una vez establecido el proponente habilitado, se procedió a realizar por el área técnica y financiera del comité evaluador la ponderación de sus propuestas, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES			
	PONDERACIÓN TÉCNICA	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	ECONÓMICO	TOTAL
CORPORACIÓN TOPOFILIA	30%	6%	60%	96%

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el comité evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el contrato del proceso al proponente **CORPORACIÓN**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1436 - - -

(27 AGO 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 028 - 2019"

TOPOFILIA identificado con NIT. 830.089.648-6, representada legalmente por **JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA** identificada con C.C. No. 53.002.321 de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, por el valor de su oferta económica, esto es, por la suma **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$328.000.000), INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones, monto que incluye los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en ejecución del objeto contractual, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y en los factores de ponderación fue quien obtuvo el mayor puntaje.

Que la ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario, para lo cual deberá mantener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **IDARTES – SA – PMC – 028 - 2019**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE CINCO EVENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 982 "FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA Y LA CIUDAD", CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"** a **CORPORACIÓN TOPOFILIA**, identificada con NIT 830.089.648-6, Representada Legalmente por **JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA** identificada con C.C. No. 53.002.321 de Bogotá D.C, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se realiza, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$328.000.000), INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones, monto que incluye los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2173	3-3-1-15-01-11-0982-124	124- Formación Artística en la escuela y la ciudad.	\$332.600.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1436 - - -
27 AGO 2019

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES - SA - PMC - 028 - 2019**"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

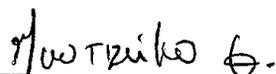
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

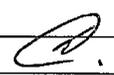
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los 27 AGO 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe OAJ	
Proyecto:	Viviana Paramo Duque - Contratista - OAJ	